



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE MAYO DE 2024**

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Alexis Alonso Rodríguez
Kathaisa Rodríguez Pérez
Raquel Acosta Santana
Raimundo Dacosta Calviño
José Manuel Díaz Rodríguez
Lucía Darriba Folgueira

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las once horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 2567/2024, de 27 de mayo.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

**PRIMERO.- RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
CONCULCADA POR D. PEDRO F. ALEJO GONZÁLEZ. ACUERDOS QUE
PROCEDAN. (12/2020 DU)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Ignacio Adolfo Medina Manrique, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado con referencia 12/DU/2020 incoado mediante Resolución nº 1336/2024 de 14 de marzo, de la Concejalía del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil, Parques y Jardines, por la realización de los hechos consistentes en obras de acondicionamiento de terraza y levantamiento de muros en la vivienda integrante de la Urbanización Puerto Jandía, Bloque 1, Planta 1, Puerta BJA de Morro Jable, en este Término Municipal, de los que se presume responsables a D. Pedro Francisco Alejo González. en el marco del referido expediente, y en mi condición de instructor y para su constancia, emito el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES

I.- Mediante denuncia formulada por el Administrador de Fincas de la Comunidad de Propietarios Puerto Jandía Fase II, con RE núm. 6943/2020, de 15 de junio, se exponía lo siguiente:

“La Comunidad de Propietarios ha descubierto que el copropietario D. Pedro Alejo, en la vivienda Boque I, planta 1ª, puerta A, está haciendo una obra ilegal sin licencia de obra, en suelo de la Comunidad de Propietarios Fase Jandía II en la calle Los Atolladeros (...).

Se adjunta fotos de la obra y acta donde no está aprobada dicha obra, ni ninguna autorización de dicha obra.

Por lo cual solicitamos la paralización de la obra y la restauración de afectado primitivo, es decir la retirada del material al parterre”.

Sin embargo, en el expediente no constan las fotografías que se dicen aportar.

Se adjuntaba a dicha denuncia Acta nº 1/2019 de Junta General Ordinaria de esa Comunidad de Propietarios celebrada el 30 de septiembre de 2019, en cuyo punto 12º, “Ruegos y Preguntas”, según el Orden del Día:

“se propone por los copropietarios de la vivienda bloque 1 primero A, que dado que tienen tres nietos y existe riesgo de peligro, respecto a la vivienda que se encuentra ocupada, vivienda Bloque 1 primero B, que sea tapiada a la mayor urgencia posible.

La Presidenta, propone que cuando se vaya a realizar alguna obra en la Comunidad que se preavise a la misma para tener conocimiento de ello”.

II.- En fecha 4 de mayo de 2023, se emitía Informe policial del que transcribiré la descripción que se hace de las obras que se han llevado a cabo, y que serían las siguientes:

“Que girada visita a dicho domicilio, sito en la C/. El Trinquete, nº 4, Urbanización Puerto Jandía Fase I, Bloque 1, planta 1, PBJ A, en la localidad de Morro Jable (T.M. Pájara), que la naturaleza exacta de dichas obras es la alzada de un muro de unos aproximadamente 75 centímetros de alto x aproximadamente 4 metros de largo, sobre un muro ya existe de unos aproximadamente 25 centímetros, la colocación de una puerta de aluminio de aproximadamente de 1 metro de alto x 1 metro de ancho y la colocación de piso en una superficie aproximada de 3 metros x 2 metros, en un parterre colindante a la vivienda mencionada y supuestamente propiedad de la comunidad de dicha urbanización.

Que los datos de identificación y notificación de la persona de los hechos denunciados es Don Pedro Francisco Alejo González, (...).

Que la fecha que data la total y completa ejecución aproximadamente es de julio de 2020”.

III.- Desde la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica Municipal, en fecha 7 de septiembre de 2023, se emitía Informe del que extraeré el siguiente tenor literal:

“TERCERO.- Comprobadas las bases de datos obrantes en esta Unidad Administrativa, donde se relacionan los expedientes tramitados a instancia de terceros en orden a la obtención de Licencias Urbanísticas y/o se hayan promovido por éstos el régimen de intervención administrativa de “Comunicación Previa” para actuaciones urbanísticas, no consta ninguno tramitado por D. Pedro Francisco Alejo González ni que pueda presumirse que se refiera a la habilitación de las actuaciones denunciadas”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV.- En fecha 12 de enero de 2024, se emite Informe técnico por la Arquitecta T. Sra. Suárez Franquis, que concluye como sigue:

"Conclusiones"

1. Que vista la documentación obrante en el expediente, se verifica que se han ejecutado obras de acondicionamiento de terraza en la Urbanización "Puerto Jandía Fase II", sita en la calle El Trinquete, nº 4, en este Término Municipal.
2. Las actuaciones descritas anteriormente están sometidas a la presentación de Comunicación Previa.
3. El acondicionamiento de terraza y levantamiento de muros podrá ser legalizable, previa solicitud mediante licencia que justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación e incluya el acuerdo de la comunidad de propietarios.
4. Aplicando la Ley 4/2017 indicada se estima que cabe iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.
5. En principio, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, los hechos referenciados pueden ser considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de suelos, tipificado como leve en el artículo 372 de la citada Ley 4/2017, pudiéndole corresponder otros tipos específicos de infracciones y sanciones".

V.- Previos los trámites oportunos se incoa expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística mediante Decreto núm. 1336/2024, de 14 de marzo, de la Concejalía del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil, Parques y Jardines, por la realización de los hechos consistentes en obras de acondicionamiento de terraza y levantamiento de muros en la vivienda integrante del citado grupo edificatorio, Bloque 1, Planta 1, Puerta Bj. A de Morro Jable.

V.- Dirigida notificación con RS nº 287780/2024, de la citada Resolución 1336/2024, de 14 de marzo, al Sr. Pedro Alejo González, por el mismo se han presentado alegaciones, con RE núm. 4378/2024, de 21 de marzo, mediante modelo 100, (solicitud general) en el que viene a exponer:

"Habiendo recibido el 15 de marzo de 2024 documento con nº expte. 12/DU/2020, requiriendo documentación, exponemos lo siguiente:

1º.- La Comunidad de Propietarios Puerto de Jandía Fase II, NO HA PRESENTADO NINGUNA DENUNCIA. En el caso de que haya alguna. NO TIENE AUTORIZACIÓN DE LA MISMA, NO SE HA HECHO EN SU NOMBRE POR LA TANTO NO ES VÁLIDA.

2º.- SE PRESENTA ACTA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN DONDE SE AUTORIZA DICHA OBRA, PUNTO 10 DE FECHA 27/08/2020".

Por lo que solicita:

"Se desestime dicha denuncia".

Por el Sr. Alejo se adjunta Acta de la sesión de la Asamblea de la Comunidad celebrada en fecha 27 de agosto de 2020, cuyo punto décimo del Orden del día rezaba: "Aprobación, si procede, de las diferentes obras realizadas por copropietarios sin consentimiento de la Comunidad de Vecinos". Rezando el Acuerdo adoptado, según transcripción literal del Acta:

"(...) se aprueba por unanimidad de dar como autorizadas las obras realizadas hasta el día de hoy y que , a partir de esta acta, no serán aprobadas, las obras que afectan a



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

zonas comunes o a la estructura del edificio, aprobando, también los cerramientos de techados y terrazas superiores.

En fecha 21 de marzo se da traslado a este instructor para que formule Informe Propuesta de Resolución.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La Legislación aplicable viene determinada por:

- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Capítulo II del Título II del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Una vez analizados los hechos que aparecen recogidos en este expediente administrativo de restablecimiento del Orden jurídico vulnerado, los mismos podrían resumirse, - sin perjuicio de que después de concretará este asunto-, en que se habría procedido a la realización de obras que la Arquitecta T. en su Informe describe como “obras de acondicionamiento de terraza en la Urbanización “Puerto Jandía Fase II”, sita en la calle El Trinquete, nº 4, en este Término Municipal”; ello en la vivienda propiedad de D. Pedro Alejo González.

Por tanto, en primer lugar decir que **estas obras son ilegales**, por haberse ejecutado sin título habilitante, no se formuló presentación de comunicación previa respecto de la misma, y además no se habría contado con el permiso de la Comunidad de Propietarios, cuestión esta última que ha sido objeto de subsanación, dada cuenta de que por la Junta de la Comunidad de Propietarios, según hemos visto en fecha 27 de agosto de 2020 se adoptaba el Acuerdo de aprobar todas las obras realizadas con anterioridad a su celebración agosto de 2020 (Antecedente V) ; y de otra parte, al respecto de las mismas se pronuncia el Informe de la Arquitecta T. estableciendo en la conclusión tercera de su Informe que: “3ª.- El acondicionamiento de terraza y levantamiento de muros podrá ser legalizable, previa solicitud mediante licencia que justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación e incluya el acuerdo de la comunidad de propietarios”. En consecuencia la obra es **legalizable**, para ello, contando como cuenta con autorización de la Comunidad de Vecinos, que, según hemos visto-, habría autorizado con carácter general todas las obras llevadas a cabo por vecinos con anterioridad a la Junta celebrada en agosto de 2020, - y esta es una de esas obras pues se ejecutó en julio de ese mismo año-, la legalización deberá instarse presentando solicitud de licencia de obra menor, que deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente.

SEGUNDA.- “De la necesidad de legalización mediante Licencia Urbanística”.

La Arquitecta T. Municipal concluía su Informe Técnico en los siguientes terminos:

1. Que vista la documentación obrante en el expediente, se verifica que se han ejecutado obras de acondicionamiento de terraza en la Urbanización “Puerto Jandía Fase II”, sita en la calle El Trinquete, nº 4, en este Término Municipal.
2. Las actuaciones descritas anteriormente están sometidas a la presentación de Comunicación Previa.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3. El acondicionamiento de terraza y levantamiento de muros podrá ser legalizable, previa solicitud mediante licencia que justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación e incluya el acuerdo de la comunidad de propietarios.
4. Aplicando la Ley 4/2017 indicada se estima que cabe iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

A tenor del Informe técnico y de lo constatado por la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica Municipal, las obras que constituyen el objeto de este expediente se habrían llevado a cabo sin contar con título habilitante, lo que supone que son ilegales, y a juicio del Arquitecto municipal que estarían sometidas inicialmente al régimen de intervención administrativa de “Comunicación Previa” en aplicación del artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canaria, ello no obstante, por estar ya ejecutadas y siendo susceptibles de ser legalizadas, deberán someterse a estos efectos a la obtención de Licencia Urbanística, todo ello conforme al art. 330.1.ñ): “Estarán sujetas a licencia urbanística municipal las actuaciones que seguidamente se relacionan: (...)”

ñ) La legalización de cualquier actuación sujeta a licencia o a comunicación previa, salvo por defectos subsanables afectantes a esta”.

Conclusión: La legalización de las obras ejecutadas sólo podrá producirse mediante la obtención de Licencia Urbanística Municipal, (art. 330.1.ñ) LSENPC).

TERCERA.- “Del restablecimiento del orden jurídico vulnerado”.

El artículo 351.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, proclama la obligación de protección de la legalidad urbanística que pesa sobre las Administraciones Públicas, “una vez se constate su contravención”. La competencia para la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística corresponde a los Ayuntamientos, cualquiera que fuere la Administración que tuviere atribuida la competencia para la autorización de las obras o para la sanción de las infracciones urbanísticas cometidas.

El expediente cuenta ya con Informe Técnico en el que se constata **la posibilidad de proceder a la legalización de la obra** en cumplimiento con la normativa del PGO en vigor, siempre y cuando se presente la documentación necesaria para ello.

Para estos casos establece el art. 355 1.b) de la LSENPC, entre los pronunciamientos posibles de la Resolución que ponga fin al procedimiento de restablecimiento del orden jurídico vulnerado, la de la “Orden de restablecimiento de la legalidad urbanística condicionada suspensivamente a la no legalización de la actuación dentro del plazo que se determine: cuando la actuación enjuiciada se califique como ilegal pero legalizable”.

El mismo art. en su apdo. 3º dispone que, “La resolución que establezca la orden de restablecimiento de la legalidad urbanística será revocada y quedará sin efecto, de oficio o a instancia de parte, si con anterioridad a la ejecución de las actuaciones ordenadas en la misma se hubiera procedido a la legalización de las actuaciones objeto de restablecimiento, con independencia de que dicha legalización se haya operado o no dentro de los plazos establecidos en la presente ley”.

Establece el art. 37.2 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, que: “producida la legalización y notificada a la administración actuante, esta dictará nueva resolución dejando sin efecto la orden de restablecimiento precedente; si se tratara de una misma administración, la propia resolución legalizadora, en su caso, dejará sin efecto la orden condicionada de restablecimiento.

Pues bien, dada cuenta de que las actuaciones que se han llevado a cabo por parte de la mercantil expedientada, indubitadamente pueden calificarse como **ilegales** (por haberse ejecutado sin título), pero también pueden ser muy fácilmente **legalizables** (a través de licencia urbanística municipal), llegado este punto, practicada notificación de la Resolución mediante la

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - Código Seguro de Verificación: 3562821D77FBEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

que se resuelve la incoación del expediente, y transcurrido el plazo otorgado para la formulación de alegaciones y propuesta de prueba, visto el escrito de alegaciones y la documentación que lo acompañaba, a los efectos del artículo 354.2 puedo proceder a formular Propuesta de Resolución, en los términos del apdo. 1.b) del artículo 355 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, esto es, proponiendo **orden de restablecimiento de la legalidad urbanística condicionada suspensivamente a la no legalización de la actuación dentro del plazo** que se determine, habida cuenta de que la actuación es ilegal, pero legalizable a través de la obtención de título habilitante, esto es de licencia.

Dispone el art. 358.1.a) de la Ley 4/20107, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que: "Las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística podrán adoptar las siguientes modalidades, atendiendo a la actuación urbanística ilegal realizada:

(...) B) Tratándose de obras de edificación no legalizables o no legalizadas en plazo, las operaciones de restauración consistirán en la **demolición** de las edificaciones realizadas ilegalmente".

En cuanto al plazo a otorgar a D. Pedro Alejo González, el artículo 360.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, a estos efectos dispone que, "la orden condicionada de restablecimiento fijará el plazo en el que deberá acreditarse la presentación de la solicitud de licencia o del acto equivalente de efectos legalizadores de dicha actuación. Dicho plazo no podrá exceder de dos meses, salvo prórroga".

Por tanto el plazo será de hasta **dos meses**, salvo prórroga, periodo en el que además de presentar proyecto de legalización redactado por técnico competente, se deberá acompañar de toda la documentación necesaria para que la resolución municipal resulte favorable, esto es, estimatoria respecto del otorgamiento de licencia urbanística municipal.

En definitiva, en los casos como éste en que la obra ilegal puede devenir legalizable, y se produce su legalización, procederá dejar sin efecto la orden de restablecimiento, (art. 355.3 LSENPC). Por el contrario, si no se solicita o, si habiéndose solicitado, no se obtiene la legalización, se produce el cumplimiento de la condición suspensiva, con lo que la situación de suspensión, -"pendente conditione"- , dará lugar a la plena eficacia de la obligación con el cumplimiento de la condición suspensiva establecida, -conditio existens-, aunque será preciso dictar nuevo acto que constate tal incumplimiento y concrete las medidas de restablecimiento a adoptar y el plazo para ello, (art. 360 LSENPC).

Dicho de un modo más sencillo, transcurrido el plazo otorgado sin que se produzca la legalización de la obra ilegal, la suspensión desaparece, y como consecuencia de ello se deberán demoler las obras, para lo cual se deberá dictar acto administrativo que concrete cuáles son las obras a demoler. En este expediente que nos ocupa, con casi absoluta seguridad podrá producirse la legalización, dada la escasa entidad de las obras y de que han sido autorizadas por la Comunidad de Propietarios, deberán demolerse todas las obras que se han llevado a cabo, que recordemos consistían en obras de acondicionamiento de terraza y de levantamiento de muros.

Conclusión.- Probado que por parte de D. Pedro Alejo González se habrían llevado a cabo sin disponer de ningún título habilitante,- hubiera bastado comunicación previa-, obras de acondicionamiento de terraza y de levantamiento de muros en la vivienda de su propiedad ubicada en la Urbanización Puerto de Jandía Fase II, sita en la calle EL Trinquete nº 4 de Morro Jable.

Siendo dichas obras legalizables en los términos concretados por la Arquitecta T. municipal en su Informe; por tanto cabe dictar orden de restablecimiento del orden jurídico perturbado, (que se materializaría con la demolición de todas las obras de acondicionamiento de terraza y de levantamiento de muro, restableciéndose el inmueble a su configuración anterior de garaje), condicionada suspensivamente a la no legalización en el plazo de dos meses de estas actuaciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTA.- Respecto de la competencia para adoptar el Acuerdo finalizador de este expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado, recordar que el Decreto 3322/2023, de 23 de junio, que fue objeto de publicación en el BOP núm. 79, de 30 de junio, de la provincia de Las Palmas, en su apartado 3.7, delega en la Junta de Gobierno Local, la adopción de los acuerdos que pongan fin a los procedimientos incoados en el ejercicio de las potestades municipales de disciplina urbanística y restablecimiento del orden jurídico vulnerado, así como en los procedimientos sancionadores en la materia, conforme a la legislación de ordenación territorial, medioambiente, sectorial o urbanística que resulte de aplicación y que no sean competencia del Pleno de la Corporación.

En virtud de todo lo anterior, para su consideración por el órgano competente, esto es, la Junta de Gobierno Local, según lo establecido el Decreto de la Alcaldía nº 3322/2023, de 23 de junio, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Dictar orden de restablecimiento de la legalidad urbanística condicionada suspensivamente a la no legalización dentro del plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, el restablecimiento del orden jurídico vulnerado deberá materializarse mediante la demolición de las obras de acondicionamiento de terraza y de levantamiento de muro que se han llevado a cabo en la vivienda del Sr. Pedro Alejo González, ubicada en la C/. El Trinquete, nº 4, urbanización Puerto Jandía Fase I, Bloque 1, planta 1, PBJ A, en la localidad de Morro Jable (T.M. Pájara

Segundo.- Notificar la presente Propuesta de Resolución, a D. Pedro Alejo González, y demás interesados, confiriéndoles Trámite de Audiencia, según lo previsto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniéndoles de manifiesto la documentación que integra este expediente, así como las actuaciones previas incorporadas al mismo, y otorgándole un plazo de **audiencia de diez días** para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Cumplimentado el trámite anterior, la Propuesta de Resolución, se cursará inmediatamente a la Junta de Gobierno Local, para su Resolución, junto con los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Este es mi Informe Propuesta de Resolución, que firmo en Pájara en la fecha de la firma digital.- El Instructor."

Se advierte error formal en la elaboración de la propuesta de resolución, en la que no se había consignado la notificación del acuerdo con expresión de los recursos procedentes.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Dictar orden de restablecimiento de la legalidad urbanística condicionada suspensivamente a la no legalización dentro del plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, el restablecimiento del orden jurídico vulnerado deberá materializarse mediante la demolición de las obras de acondicionamiento de terraza y de levantamiento de muro que se han llevado a cabo en la vivienda del Sr. Pedro Alejo

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5ED5A04540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

González, ubicada en la C/. El Trinquete, nº 4, urbanización Puerto Jandía Fase I, Bloque 1, planta 1, PBJ A, en la localidad de Morro Jable (T.M. Pájara)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM). (CVC 8/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

“Raimundo Dacosta Calviño, en mi condición de Concejal Delegado de Policía Local, Seguridad, Tráfico, Protección Civil, Servicio de Protección de incendios, Régimen Interior y Playas, con referencia al escrito que se nos ha sido remitido desde la Dirección General de Seguridad (Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias), mediante el cual se plantea a esta Entidad Local, la posibilidad de adhesión al Convenio de Colaboración que ha sido suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), emito la siguiente,

MEMORIA PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD:

En fecha 9 de mayo de 2024 (R.E. nº 9123/2024), se recibe Oficio remitido desde de la Dirección General de Seguridad, a través del cual se viene a poner en conocimiento de esta Entidad Local de que el pasado 2 de mayo en el Boletín Oficial de Canarias se publicó el Convenio de Cooperación que ha sido suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM), documento de colaboración que ofrece la adhesión al mismo a todas aquellas entidades locales que así lo acuerden; adhesión que se ofrece a este Ayuntamiento, en base a que , - y cito literal-: “se produce un avance significativo y cualitativo en la coordinación de los ayuntamientos que se adhieran con esta administración autonómica, en materia de seguridad pública y coordinación de policías locales, tanto entre ellas como con el propio Cuerpo General de la Policía Canaria, avanzando hacia un modelo común de trabajo, diferente de los anteriores convenios preexistentes con cada ayuntamiento e individualizados, que ahora quedarían superados”.

En fecha 17 de mayo, se redacta Memoria Propuesta desde esta Concejalía Delegada, que viene a finalizar con el siguiente tenor literal:

“Así las cosas y acreditado que la actuación pretendida sin duda podrá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública, y todo ello además sin incumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cabe concluir a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público, como justificada y necesaria la suscripción de este Convenio de Colaboración, habida cuenta de que no genera directa ni indirectamente impacto económico extraordinario alguno en nuestros presupuestos, y dado el carácter no contractual de la medida que se intenta implementar.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FE2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En definitiva, entendiéndose de interés público la adhesión a este Acuerdo de Cooperación, que por los Servicios Jurídicos Municipales se proceda a la emisión de Informe en relación a la adhesión pretendida, determinándose asimismo el procedimiento y la legislación que resulten de aplicación”.

Resulta oportuno precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en Acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto; en consecuencia en el presente caso, dado que no conlleva obligaciones de gasto, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local

Resultando asimismo que obra en el expediente Informe Jurídico de fecha 21 de mayo de 2024, del Técnico de Administración General, D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, quien dictamina favorablemente la suscripción del presente convenio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ignacio Adolfo Medina Manrique, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, a requerimiento del Sr. Concejale Delegado de Policía Local, Seguridad, Tráfico, Protección Civil, Servicio de Protección de Incendios, Régimen Interior y Playas, en cuanto a la viabilidad de adhesión al Convenio de Colaboración que ha sido suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que al mismo se adhieran, emito el siguiente,

INFORME JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES.-

I.- En fecha 9 de mayo (R.E. nº 9123/2024), se ha registrado en este Ayuntamiento Oficio que ha sido remitido por el Sr. Director General de Seguridad del Gobierno de Canarias, mediante el que se nos viene a hacer partícipes de que el pasado 2 de mayo, en el Boletín Oficial de Canarias, se publicó el Convenio de Cooperación que ha sido suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que al mismo se adhieran.

Se insta, -en base a “los beneficios que para la seguridad pública en su municipio y en Canarias ha de reportarnos”-, desde esa Dirección General de Seguridad a este Ayuntamiento, la formalización de la adhesión a dicho Acuerdo, añadiendo que con este Convenio se produce “un avance significativo y cualitativo en la coordinación de los ayuntamientos que se adhieran con esta administración autonómica, en materia de seguridad pública y coordinación de policías locales, tanto entre ellas como con el propio Cuerpo General de la Policía Canaria, avanzando hacia un modelo común de trabajo, diferente de los anteriores convenios preexistentes con cada ayuntamiento e individualizados, que ahora quedarían superados”.

Se adjunta al oficio cursado por la Dirección General de Seguridad (Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias), como anexos documento modelo de adhesión, y copia del Acuerdo Marco de colaboración publicado en el BOC núm. 86 del jueves 2 de mayo.

II.- En fecha 17 de mayo se emite Memoria por el Sr. Concejale Delegado de la Policía, a través de la que muestra su interés en la suscripción del convenio de colaboración que nos ocupa, y viene a requerirse de este Departamento Jurídico, la emisión de Informe en relación a la adhesión pretendida, determinándose asimismo el procedimiento y la legislación que resulten de aplicación.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Constitución Española de 1978



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985 de 2 de Abril por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de seguridad.
- Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de las Policías locales de Canarias
- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificaciones de la Ley 6/1997, de 4 de julio de coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.
- Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Constitución establece en su artículo 103 la obligación de la Administración, en referencia a los distintos poderes públicos de “servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y **coordinación**, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 55.e) establece, de acuerdo con el mencionado principio constitucional de “lealtad institucional”, la obligación, entre otras, “de prestar la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.

Antes, el artículo 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, había proclamado que “procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.”.

SEGUNDA.- El artículo 148 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, asume entre sus competencias el establecimiento de la política de coordinación del Cuerpo General de la Policía Canaria con los cuerpos de policía local de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo (BOC n.º 62, de 25.3.2021), aplicable en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, siendo la Dirección General de Seguridad la competente para proponer los criterios generales y de coordinación entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y los cuerpos de policía local de Canarias.

Son funciones de la Policía Local de los Ayuntamientos de Canarias las previstas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como las previstas en el propio artículo 8 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Por otro lado, mediante la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, se creó dicho Cuerpo de policía autonómica, siendo sus funciones las recogidas en el artículo 19 de dicha Ley. Tanto los cuerpos de policía local como el Cuerpo General de la Policía Canaria son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que despliegan su actividad en



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

los municipios de Canarias. Por lo que en definitiva, y a tenor de lo anterior, cabe concluir que tanto la Policía local como la Policía Autonómica son fuerzas y cuerpos de seguridad que ejercen su actividad en los distintos municipios de Canarias, con funciones y objetivos comunes, cuales son el orden público y la seguridad ciudadana.

De este modo, por un lado, el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, ya recoge expresamente la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los ayuntamientos suscriban convenios de colaboración en uno o varios campos de la seguridad. Por otro lado, el artículo 7, apartados 2 y 3 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, establece que en orden a la coordinación de la actividad de los cuerpos de policía de las administraciones públicas de Canarias en cada ámbito territorial, corresponde a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, las siguientes funciones: el establecimiento de los criterios que posibiliten un sistema de información recíproca a través de un servicio de documentación y estudio sobre los diferentes cuerpos de policía; la asistencia técnica y de gestión a los servicios de los Cuerpos de Policía de las administraciones públicas de Canarias; la promoción de acciones conjuntas estables entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y las respectivas policías locales de los diversos ayuntamientos; y el establecimiento de los criterios de inspección necesarios para garantizar la efectividad de la coordinación y la eficacia de los medios, indicándose, asimismo, que los términos de coordinación habrán de especificarse mediante convenios.

Igualmente, el artículo 8 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, establece en sus apartados 2 y 3 que el Cuerpo General de la Policía Canaria podrá prestar apoyo a los municipios en servicios temporales y concretos que no puedan ser desarrollados por estos, rigiéndose por un convenio concertado entre el Gobierno de Canarias y los ayuntamientos correspondientes, en el que se especificarán si los servicios a prestar son temporales o permanentes y generales o específicos.

También el artículo 8 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, previene que las policías locales podrán ejercer, en el ámbito de sus respectivos territorios, las funciones previstas en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, mediante convenio del Gobierno de la Comunidad con las corporaciones locales.

En todo caso, a dichos convenios les es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERA.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, “las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 6.1 excluye los convenios de colaboración del ámbito objetivo de aplicación de la Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esa Ley, o en normas administrativas especiales, lo es a todos los efectos; esto es, también en lo tocante a las reglas sobre preparación y adjudicación de tales convenios. La naturaleza jurídica de los convenios de colaboración y su diferenciación respecto de los contratos regulados en el Texto Refundido es una cuestión prácticamente ausente en la doctrina científica y los pronunciamientos doctrinales han sido escasos. Los convenios de colaboración existen en virtud de una concurrencia negocial de voluntades. Su celebración tiene por objeto la satisfacción directa e inmediata de una necesidad pública, que participa del interés general al que sirve la Administración y que se encuentra en la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

esfera de atribuciones propia de la Administración o de la entidad propia contratante. Su objeto no es primordialmente el intercambio de prestaciones patrimoniales, sino una obligación de comportamiento, actividad o conducta. El Convenio es una forma de realización de una función pública que, a diferencia del contrato, se instrumenta a través de las actividades propias de las administraciones convinientes, y en cuyo cumplimiento concurre una razón de interés público.

Los convenios y los contratos son negocios jurídicos bilaterales- en sentido estricto-, resultantes ambos de una concurrencia de voluntades. Ahora bien, ambas figuras se distinguen por su estructura, así en los contratos, lo determinante es la existencia de un intercambio patrimonial mediante prestaciones recíprocas de las partes, mientras que en los convenios, con independencia de la existencia de dicho intercambio, lo esencial es la idea de colaboración en la consecución de un fin común (TS 8-6-84; 16-1-90; JCCA inf. 15/1989; 3/1993).

CUARTA.- En referencia al procedimiento general, corresponde al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

-La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto. En consecuencia en el caso que nos ocupa, y dado que no se prevé gasto, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, "En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente," y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

QUINTA.- En otro orden de cosas, señalar que tanto para este Convenio como para cualquier otro a celebrar deberá hacerse mención expresa, a tenor de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, como mínimo a los siguientes extremos:

- a. Sujetos que intervienen y competencia en que se fundamenta su actuación.
- b. Exposición de los motivos que llevan a la firma del convenio.
- c. Objeto del convenio.
- d. Cuantía, en su caso.
- e. Obligaciones de las partes.
- f. Comisión de seguimiento del convenio.
- g. Vigencia, régimen de modificación y resolución.
- h. Naturaleza e interpretación del convenio.
- i. Firma del mismo.
- j. Publicación, si procede.

Así analizado el borrador remitido consta expresa alusión a todos y cada uno de los aspectos referenciados por la norma.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEXTA.- Conviene, llegado el momento, hacer alusión a las obligaciones que supondrá para este ayuntamiento el convenio de Colaboración que nos ocupa, dichas obligaciones aparecen recogidas en el apartado 2º la Cláusula Cuarta del Convenio que se nos ha remitido desde la Dirección General, y se desglosan en los siguientes apartados que transcribo:

a) Coordinar con la Dirección General de Seguridad la prestación de servicios en los que vayan a solicitar la cooperación con el Cuerpo General de la Policía Canaria, con independencia de los servicios puntuales y no previstos que puedan surgir.

b) Poner a disposición las infraestructuras y medios materiales de la Policía Local del municipio que permitan un uso compartido por el Cuerpo General de la Policía Canaria, lo que incluye la disponibilidad material de los espacios habilitados para el tratamiento de personas detenidas, previamente a su pase a disposición judicial, y uso de los medios técnicos habilitados, ordenadores, teléfonos y fax cuando sean precisos por el personal del Cuerpo General de la Policía Canaria.

c) Colaborar y cooperar en el ejercicio de las competencias específicas de Cuerpo General de la Policía Canaria en su término municipal, facilitando cuantos medios y acciones sean precisas para su ejecución, lo que incluye el uso de la coacción en orden a la ejecución forzosa de los actos o disposiciones de la propia Comunidad Autónoma.

d) Coordinadamente con el Cuerpo General de la Policía Canaria, velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos de la Comunidad Autónoma y la inspección de las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad Autónoma, denunciando toda actividad ilícita.

e) Participar en su desarrollo y hacer uso del sistema de información policial para uso propio y compartido, establecido por la Dirección General de Seguridad.

f) Hacer partícipes de los procesos formativos derivados de este Convenio de cooperación al personal de sus policías locales y fomentar su asistencia.

g) Participar en la elaboración de protocolos de actuación y coordinación para los compromisos anteriores, así como aplicarlos una vez aprobados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de este Convenio.

h) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del órgano de gobierno de adhesión al Convenio.

Terminar este apartado, señalando que según se recoge en la Cláusula Sexta del Acuerdo de Cooperación, que el mismo no supondrá un incremento del gasto público para ninguna de las partes intervinientes, incluidos los ayuntamientos adheridos, tampoco dará lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para ninguna de las Partes, asumiendo cada una de ellas el cumplimiento de las obligaciones que dimanen del mismo con sus propios medios materiales y personales.

Ello no obstante lo anterior, de manera excepcional, los ayuntamientos adheridos asumen los gastos de desplazamiento y dietas del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria, cuando se determine que este sea instructor de expedientes disciplinarios o informaciones reservadas de personal de su policía local en sus labores como tal.

CONCLUSIÓN.- Cabe concluir que nos encontramos ante Administraciones Públicas que comparten competencias, y que además pretenden articular mediante este convenio marco una voluntad de cooperación, con la finalidad de garantizar que estos servicios públicos de su incumbencia, se prestan de un modo más eficaz, lo que conseguirá mejorar éstos objetivos comunes, lo que sin duda redundará y encuentra su motivación en el bien común y en el interés general.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Plasmadas las consideraciones anteriores de índole general, procede informar como **FAVORABLE** la adhesión por parte del Ayuntamiento de Pájara al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la seguridad pública.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la adhesión al Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la seguridad pública.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Junta de Personal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado así mismo a la Intervención Municipal y a la Jefatura de la Policía Local de Pájara, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Quinto.- Notificar el Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el acuerdo del órgano de gobierno de adhesión al Convenio.

Este es mi Informe que someto a otros mejor fundados en Derecho, y que firmo en Pájara en la fecha de la firma digital. El Técnico de Administración General. Ignacio Adolfo Medina Manrique”.

CONSIDERANDO.- Que no resulta necesario que obre en el expediente Informe de la Intervención Municipal, dada cuenta de que la suscripción del Convenio que nos ocupa, en sí misma, no conlleva ningún tipo gasto o de compromiso económico para esta Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y en virtud de todo lo anterior, esta Concejala Delegada, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la adhesión por parte del Ayuntamiento de Pájara al Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la seguridad pública.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Junta de Personal para su conocimiento y a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Cuarto.- Dar traslado así mismo a la Intervención Municipal y a la Jefatura de la Policía Local de Pájara, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Quinto.- Notificar el Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el acuerdo de adhesión al Convenio.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión por parte del Ayuntamiento de Pájara al Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la seguridad pública.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Junta de Personal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado así mismo a la Intervención Municipal y a la Jefatura de la Policía Local de Pájara, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el acuerdo de adhesión al Convenio.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA 2023-2024". (CCAB 1/2023)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la Propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

PRIMERO.- Vista la Resolución número 3458/2024 del Consejero de Área Insular en la que resuelve , aprobar la ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA 2023-2024, firmado

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FE2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

el 2 de agosto de 2023, para los ejercicios 2023 y 2024, por importe total de 642.110,58€, correspondiendo la cantidad de 321.055,29 € a cada anualidad.

SEGUNDO.- Vista la memoria justificativa de la técnica del departamento de Servicios Sociales, de fecha 20 de mayo de 2024, en la que hace constar que ante la imposibilidad de la contratación en tiempo, del personal adscrito al objeto del convenio y por tanto de aplicar los fondos recibidos al objeto para el que fueron solicitados, en su totalidad, así como el aumento de la demanda en materia de ayudas de emergencia social y la necesidad de trabajar desde la prevención, motiva la necesidad de reprogramar, solicitar y aprobar una Adenda primera de modificación del Convenio firmado entre ambas partes.

A través de dicha Adenda primera, se modifica el documento del Convenio para reducir, en la anualidad 2023, el coste del personal dedicado a la gestión y destinar ese crédito al incremento de gastos corrientes, destinados a ayudas de emergencia social con cargo al presente Convenio de Cooperación, sin que ello suponga una alteración o modificación del contenido económico ni del objeto del mismo.

TERCERO.- Visto el Informe Jurídico FAVORABLE de fecha 20 de mayo de 2024.

CUARTO.- Visto el Informe FAVORABLE de Intervención de fecha 21 de mayo de 2024.

Dictaminando finalmente, entre otras circunstancias,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.", determinando el art. 26.1.c) de la propia Ley que en los municipios con población superior a los 20.000 habitantes deberán prestar, en todo caso, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- La Ley 16/2019 de 17 de mayo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 1.2 y 26 atribuye a los Ayuntamientos la competencia municipal.
- Será de aplicación al presente convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

A la vista de lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA, 2023-2024".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura para su formalización.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Intervención y al de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara."

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5ED4504540EAC72158848B2C062F2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA, 2023-2024".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura para su formalización.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Intervención y al de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023. (SUBV-SSSS 4/2023)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la Propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA"

Dada cuenta del informe presentado por la Comisión de Valoración, conformada por Técnicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV-SSSS/2023/0000004, en relación a la justificación de las subvenciones concedidas a las Asociaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales correspondiente al año 2023,

INFORMO:

***PRIMERO.-** Con fecha 28 de agosto de 2023 se emitió Retención de Crédito por Importe de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 020.2311.48099, nº expediente 2/2023000002586, relativa a dicha convocatoria de subvenciones.*

***SEGUNDO.-** Con fecha 6 de septiembre de 2023 se emitió Informe de Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos, favorable por parte del Sr. Interventor, en cuanto a las comprobaciones realizadas, existencia de crédito adecuado y suficiente y competencia del órgano.*

***TERCERO.-** Con fecha 18 de septiembre de 2023 se aprobó en la Junta de Gobierno Local la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva año 2023, destinadas a las asociaciones y a otras entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de servicios sociales del municipio de Pájara.*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5ED5A04540EAC72158848B2CD062FE2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



CUARTO.- Con fecha 27 de septiembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 117, el anuncio de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y a otras entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de Servicios Sociales.

QUINTO.- Dentro del plazo legal establecido para la presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes asociaciones:

Solicitante	CIF	Registros de Entrada
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	R.E. 13928/2023, de 28/09/2023
Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU)	G76022979	R.E. 14107/2023, de 10/10/2023
Asociación Fuerteventura Parkinson	G76335587	R.E. 14862/2023, de 18/10/2023
Asociación de La Familia Canaria AFANCA	G76805274	R.E. 14870/2023, de 18/10/2023
Asociación IIOCARI	G05486683	R.E. 14893/2023, de 18/10/2023
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo	G76256346	R.E. 16681/2023, de 18/10/2023
Asociación El Sombrero del Pueblo	G76293885	R.E. 14983/2022, de 19/10/2022
Asociación de Familias Profesionales para la Atención a la Neurodiversidad	G56269236	R.E. 14932/2023, de 19/10/2023

SEXTO.- Una vez presentados los documentos requeridos, se procede a valorar las mismas obteniendo los siguientes resultados:

Solicitante	CIF	Puntuación	Subvención solicitada	Subvención a conceder
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	64	10.000 €	10.000 €
Asociación Fuerteventura Parkinson	G76335587	44	10.000 €	10.000 €
Asociación IIOCARI	G05486683	23,50	10.000 €	10.000 €
Asociación El Sombrero del Pueblo	G76293885	48,50	10.000 €	10.000€
Asociación Majorera Humanitaria Cultural	G76022979	39,50	10.000 €	10.000 €
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo	G76256346	45,50	8.510,06 €	8.510,06 €
			TOTAL	58.510,06 €

HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA: 17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE: JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



SÉPTIMO.- Quedan excluidas La Asociación de Familias Profesionales para la Atención a la Neurodiversidad, con identificación G56269236, por solicitar una subvención para el año 2024 y no para el año 2023 y la Asociación de la Familia Canaria (AFANCA), con identificación G76805274, por no haber obtenido la puntuación mínimo de 20 puntos para poder acceder a la subvención.

OCTAVO.- Con fecha 26 de febrero de 2024 se aprueba en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, las subvenciones otorgadas a casa asociación, se aprueba el ingreso del 50% de la subvención concedida y se amplía el plazo de justificación hasta el 30 abril de 2023.

NOVENO.- Vista la documentación justificativa aportada al expediente por las asociaciones beneficiarias y una vez estudiadas las mismas por la Comisión de Valoración, se concluye que queda suficientemente acreditada que la subvención percibida ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida en cinco de las seis asociaciones,

Solicitante	CIF	Subvención solicitada	Subvención concedida	Anticipo abonado del 50%	Pendiente de abonar
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000 €	10.000 €	5.000€	5.000€
Asociación Fuerteventura Parkinson	G76335587	10.000 €	10.000 €	5.000€	5.000€
Asociación IIOCARI	G05486683	10.000 €	10.000 €	5.000€	5.000€
Asociación Majorera Humanitaria Cultural	G76022979	10.000 €	10.000 €	5.000€	5.000€
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo	G76256346	8.510,06 €	8.510,06 €	4.255,03€	4.255,03€
Asociación El Sombrero del Pueblo	G76293885	10.000 €	10.000 €	5.000€	Pendiente de entrega de documentación
			TOTAL	53.510,06 €	

DÉCIMO.- Visto el informe de intervención de fecha 22 de mayo en el que se informa favorable la justificación.

Es por lo que se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara:

Primero.- Dar conformidad, al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y otras Entidades sin Ánimo de Lucro en el ámbito de Servicios Sociales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 117, del 27 de septiembre de 2023, a la adecuada justificación del 100% de las subvenciones concedidas a las asociaciones beneficiarias que a continuación se relacionan:

Solicitante	CIF	Subvención solicitada	Subvención concedida	Anticipo abonado del 50%	Gastos subvencionables justificados	Pendiente de abonar
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000 €	10.000 €	5.000€	10.010,73€	5.000€
Asociación Fuerteventura Parkinson	G76335587	10.000 €	10.000 €	5.000€	10.000€	5.000€
Asociación	G05486683	10.000 €	10.000 €	5.000€	13.226,22€	5.000€

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5ED5A04540EAC72158848B2CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Fecha de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IIOCARI						
Asociación Majorera Humanitaria Cultural	G76022979	10.000 €	10.000 €	5.000€	11.057,23€	5.000€
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo	G76256346	8.510,06 €	8.510,06 €	4.255,03€	8.516,19€	4.255,03€

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Intervención para el abono del segundo 50% y la justificación del 100% de las mismas.

Tercero.- Notificar la resolución que se adopte a las asociaciones interesadas, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.”

Asimismo, se procede a rectificar ciertos errores formales en la confección del acuerdo contenido en la propuesta.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar la justificación al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y otras Entidades sin Ánimo de Lucro en el ámbito de Servicios Sociales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 117, del 27 de septiembre de 2023, a la adecuada justificación del 100% de las subvenciones concedidas a las asociaciones beneficiarias que a continuación se relacionan:

Solicitante	CIF	Subvención solicitada	Subvención concedida	Anticipo abonado del 50%	Gastos subvencionables justificados	Pendiente de abonar
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000 €	10.000 €	5.000€	10.010,73€	5.000€
Asociación Fuerteventura Parkinson	G76335587	10.000 €	10.000 €	5.000€	10.000€	5.000€
Asociación IIOCARI	G05486683	10.000 €	10.000 €	5.000€	13.226,22€	5.000€
Asociación Majorera Humanitaria Cultural	G76022979	10.000 €	10.000 €	5.000€	11.057,23€	5.000€
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo	G76256346	8.510,06 €	8.510,06 €	4.255,03€	8.516,19€	4.255,03€

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC72158848B2CD062FE2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
3562821D7FBEF098735A4C8111A59941

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para el abono del segundo 50% y la justificación del 100% de las mismas.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a las asociaciones interesadas, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

QUINTO.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE CONJUNTO DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES TRAMITADO A INSTANCIA DE DÑA. CONSUELO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (2/2021 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“María Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

REFERENCIA: 2/2021 LUM

SOLICITANTE: Dña. Consuelo González Hernández, en representación de la Familia González Hernández.

ASUNTO: Solicitud de Licencia Urbanística para proyecto básico de Edificio de 6 viviendas unifamiliares.

SITUACIÓN: C/ Ancla, Abubilla y Alpisa, Morro Jable. T.M. Pájara, parcelas catastrales nº 3728301ES6032N0001MS y 3728302ES6032N0001OS, T.M. Pájara.

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017, de 13 de junio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley de Turismo de Canarias 7/1995, de 6 de abril, modificada por la Ley 14/2009 de 30 de diciembre.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias y su Reglamento aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.
- DECRETO 108/2015, de 22 de mayo, el «Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Morro Jable (municipio de Pájara, Fuerteventura), publicado en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 139, el día 20 de Julio de 2015
 - Planeamiento municipal.
 - Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación

• **ANTECEDENTES:**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Por Dña. Consuelo González Hernández, en representación de la Familia González Hernández, se solicita licencia Municipal para un proyecto básico de Edificio de 6 viviendas unifamiliares, situado en la C/ Ancla, Abubilla y Alpispa, Morro Jable, cuya promoción realiza el solicitante, de acuerdo con el proyecto básico redactado por arquitecto Hermenegildo Domínguez y Asociados S.L.P., fechado en diciembre de 2020, modificado en marzo de 2021, que no se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias

- El Plan General de Ordenación aprobado provisionalmente el 14 de noviembre de 1989, y definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 82, de 22 de junio de 2007, establece para la parcela donde se sitúa el proyecto la clasificación de Suelo Urbano Residencial Turístico.

- El Gobierno de Canarias, conforme a las previsiones de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y modernización turística de Canarias, como de la ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación urbanas, ha aprobado por DECRETO 108/2015, de 22 de mayo, (BOC 20 de julio de 2015), el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad del núcleo turístico de Morro Jable, (PMM). La parcela donde se ubica el proyecto se ven afectadas por la nueva ordenación del PMM, al especializar el uso turístico de las mismas y establecer la posibilidad de incremento de edificabilidad y ocupación conforme a las determinaciones de la normativa del PMM.

- Con fecha 23 de agosto de 2021 el Técnico Municipal (Sr. Fernández Muñoz) informa las solicitudes en cuestión, de las que se considera extraer lo siguiente:

Conclusión

1.- El proyecto presentado supone la materialización de una Actuación en el Medio Urbano, en la modalidad de actuación de dotación, en el marco del PMM de Morro Jable, por lo que previamente a la concesión de la licencia debe suscribirse el convenio de gestión de acuerdo con el Art. 16 de la normativa del PMM, en que se formalice la monetarización de las cesiones y el pago de su equivalente en metálico según se ha descrito en el apartado 4 de consideraciones.

El proyecto para el que se solicita la Licencia Urbanística **INCUMPLE** las cuestiones indicadas en el presente informe respecto a la aplicación de las Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación vigente, el Plan de Modernización y Mejora de Morro Jable y las condiciones de habitabilidad de las edificaciones según el Anexo I del Decreto 117/2006.

Por tanto, desde ésta oficina técnica se informa **DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia urbanística al proyecto básico presentado, al requerir previamente de los siguientes trámites o subsanaciones:

(...)"

- El 9 de febrero de 2022, se emite informe jurídico (Sra. Soto Velázquez), en el que se concluye lo siguiente:

Visto cuanto antecede, el informe desfavorable emitido por el técnico municipal (Sr. Fernández Muñoz) y en base a las consideraciones jurídicas vertidas en el presente informe, se informa **desfavorablemente** la concesión de la licencia urbanística para Proyecto Básico de Edificio de 6 viviendas unifamiliares. C/ Ancla, Abubilla y Alpispa, Morro Jable. T.M. Pájara, parcelas catastrales nº 3728301ES6032N0001MS y 3728302ES6032N0001OS. T.M. Pájara, solicitada por Dña. Consuelo González Hernández, en representación de la Familia González Hernández al requerir previamente de los siguientes trámites o subsanaciones:

- Acreditación de la representación que ostenta Dña. Consuelo González Hernández, para actuar en nombre y representación de todos los propietarios de ambas parcelas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Deberá presentarse propuesta para la gestión de la actuación con el convenio que corresponda para facilitar la gestión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2017 (art. 308) y Decreto 183/2018 (art. 124). Dicha propuesta deberá incluir:

- Acreditación de la titularidad de los propietarios afectados por la actuación y propuesta de equidistribución, si procede.
- Valoración de la monetización del aprovechamiento medio. Deberá acompañarse un informe de tasación que deberá ser ratificado por el técnico municipal durante el proceso de tramitación de la iniciativa, incorporándose el correspondiente informe del técnico municipal en el documento que obtenga la aprobación definitiva para la expedición de su certificación. La valoración se realizará de conformidad con el procedimiento de valoración del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, o norma que lo sustituya.
- En el supuesto que la iniciativa la asuma una empresa, entidad o asociación que aporte los fondos precisos, la actuación en el medio urbano podrá ser tramitada directamente por dicha entidad siempre y cuando esté avalada por todos los propietarios mediante el oportuno contrato suscrito entre dicha entidad y los propietarios, aportando la empresa, entidad o asociación los documentos que exige el Art. 126 del Decreto 183/2018.

Igualmente se deberá acreditar la disposición de los servicios de energía eléctrica, abastecimiento de agua y depuración de aguas residuales, con certificados de las empresas suministradoras, debidamente acreditadas para la prestación de los mismos.

Se procederá a la presentación de reformado de proyecto que corrija o subsane las siguientes deficiencias indicadas en el informe emitido por el técnico municipal:

- Se deberá contemplar la demolición de la edificación existente.
- Las cajas de escalera no deben tener una altura total mayor de 2,70 metros, por encima de la altura de cornisa del edificio.
- En toda vivienda tiene que haber un baño con paso de 70 cm y accesible mediante un recorrido practicable (según Dto. 227/97 de accesibilidad) desde la entrada a la vivienda. Anexo I punto 1.55. se ha proyectado un aseo en planta baja pero se necesita un baño completo. Art.1.10 Anexo I del Decreto 117/2003. Los cuartos higiénicos no pueden abrir directamente a espacios interiores donde se elabore o consuman alimentos. Art.1.9 Anexo I del Decreto 117/2003.
- El almacén general dispuesto es insuficiente para cumplir con la tabla 3 del Anexo I, deben ser dos espacios de 170 x 60 cm.
- Debe justificarse la ventilación de los elementos de la vivienda, para justificar las condiciones de habitabilidad.
- En algunos alzados y secciones no se indica las protecciones de pretilas, que deben ajustarse el CTE DB-SUA, altura 110 cm.

El proyecto presentado es básico, no apto para el comienzo de las obras, por tanto, previamente a la autorización de inicio de obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución completo, visado por el colegio oficial correspondiente, acompañado, en su caso, con los proyectos parciales que puedan ser necesarios. Entre ellos se deberá presentar proyecto de acceso a infraestructuras comunes de telecomunicaciones, ambos firmados por técnico competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá contener la justificación de toda la normativa técnica de aplicación

- Con fecha 17 de febrero de 2022 se dicta Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil, Parques

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5ED5A04540EAC72158848B2CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCA
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - Código Seguro de Verificación: 3562821D77FBEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

y Jardines, en Pájara con el número de orden 1494 por el que en base a los informes técnico y jurídico anteriormente señalados se resolvía:

Primero.- Requerir a Dña. Consuelo González Hernández, otorgándole para ello un plazo de tres meses desde la notificación de la presente resolución, prorrogable a la solicitud de la interesada, que proceda a la aportación/subsanación de las siguientes deficiencias de carácter subsanable:

- De carácter técnico: Habrá de aportarse la siguiente documentación:
 - Se procederá a la presentación de reformado de proyecto que corrija o subsane las siguientes deficiencias indicadas en el informe emitido por el técnico municipal:
 - Se deberá contemplar la demolición de la edificación existente.
 - Las cajas de escalera no deben tener una altura total mayor de 2,70 metros, por encima de la altura de cornisa del edificio.
 - En toda vivienda tiene que haber un baño con paso de 70 cm y accesible mediante un recorrido practicable (según Dto. 227/97 de accesibilidad) desde la entrada a la vivienda. Anexo I punto 1.55. se ha proyectado un aseo en planta baja pero se necesita un baño completo. Art.1.10 Anexo I del Decreto 117/2003. Los cuartos higiénicos no pueden abrir directamente a espacios interiores donde se elabore o consuman alimentos. Art.1.9 Anexo I del Decreto 117/2003.
 - El almacén general dispuesto es insuficiente para cumplir con la tabla 3 del Anexo I, deben ser dos espacios de 170 x 60 cm.
 - Debe justificarse la ventilación de los elementos de la vivienda, para justificar las condiciones de habitabilidad.
 - En algunos alzados y secciones no se indica las protecciones de pretilas, que deben ajustarse el CTE DB-SUA, altura 110 cm.

El proyecto presentado es básico, no apto para el comienzo de las obras, por tanto, previamente a la autorización de inicio de obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución completo, visado por el colegio oficial correspondiente, acompañado, en su caso, con los proyectos parciales que puedan ser necesarios. Entre ellos se deberá presentar proyecto de acceso a infraestructuras comunes de telecomunicaciones, ambos firmados por técnico competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá contener la justificación de toda la normativa técnica de aplicación

- De carácter jurídico:
 - Acreditación de la representación que ostenta Dña. Consuelo González Hernández, para actuar en nombre y representación de todos los propietarios de ambas parcelas así como el cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, sobre la acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo.
 - Deberá presentarse propuesta para la gestión de la actuación con el convenio que corresponda para facilitar la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el artículo 124 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, que deberá incluir:
 - Acreditación de la titularidad de los propietarios afectados por la actuación y propuesta de equidistribución, si procede.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Valoración de la monetización del aprovechamiento medio. Deberá acompañarse un informe de tasación que deberá ser ratificado por el técnico municipal durante el proceso de tramitación de la iniciativa, incorporándose el correspondiente informe del técnico municipal en el documento que obtenga la aprobación definitiva para la expedición de su certificación. La valoración se realizará de conformidad con el procedimiento de valoración del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, o norma que lo sustituya.*
- *En el supuesto que la iniciativa la asuma una empresa, entidad o asociación que aporte los fondos precisos, la actuación en el medio urbano podrá ser tramitada directamente por dicha entidad siempre y cuando esté avalada por todos los propietarios mediante el oportuno contrato suscrito entre dicha entidad y los propietarios, aportando la empresa, entidad o asociación los documentos que exige el Art. 126 del Decreto 183/2018.*

Segundo.- *Dado que el proyecto presentado es básico, no apto para el comienzo de las obras, por tanto, previamente a la autorización de inicio de obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución completo, visado por el colegio oficial correspondiente, acompañado, en su caso, de la acreditación de contratación de dirección de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, y las hojas de estadística de la edificación, así como de los proyectos parciales que puedan ser necesarios y, entre ellos, se deberá presentar proyecto de acceso a infraestructuras comunes de telecomunicaciones, ambos firmados por técnico competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente, así como contener la justificación de toda la normativa técnica de aplicación, en especial:*

- *Deberá incorporarse al proyecto o con proyecto independiente, el proyecto de demolición del edificio existente.*
- *Deben indicarse las acometidas de servicios. Se debe incorporar el informe favorable de la empresa concesionaria del servicio respecto a la acometida a la red de alcantarillado de la zona, así como a las redes de suministro de abastecimiento de agua y conexión a la red eléctrica.*
- *La red de pluviales y fecales deben ser separativas. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera.*
- *Descripción de las obras de acondicionamiento de la acera y acometidas de servicios urbanos que demanda la edificación, con presupuesto en capítulo independiente.*
- *Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros elementos añadidos necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.*

Tercero.- *Suspender el plazo para resolver el presente procedimiento de otorgamiento de Licencia hasta la presentación por la interesada de la documentación requerida, así como por el tiempo que medie entre la petición de informes a otras Administraciones y su recepción, en cualquier caso por un plazo máximo de tres meses.*

Cuarto.- Notificar ..."

- *Con fecha 23 de mayo de 2022 (RE n° 7554), atendiendo dicho requerimiento se presenta por la interesada determinada documentación, emitiéndose nuevo informe por el técnico municipal el 7 de octubre de 2022, del que es oportuno extraer lo siguiente:*

El proyecto presentado es básico, no apto para el comienzo de las obras, por tanto, previamente a la autorización de inicio de obras deberá presentarse el correspondiente proyecto



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de ejecución completo, visado por el colegio oficial correspondiente, acompañado, en su caso, con los proyectos parciales que puedan ser necesarios. Entre ellos se deberá presentar proyecto de acceso a infraestructuras comunes de telecomunicaciones, ambos firmados por técnico competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente.

Se considera que el proyecto de ejecución deberá contener la justificación de toda la normativa técnica de aplicación.

Se hace especial mención a:

- Deberá incorporarse al proyecto o con proyecto independiente, el **Proyecto de demolición** del edificio existente.
- Deben indicarse las **acometidas de servicios**. Se debe incorporar el informe favorable de la empresa concesionaria del servicio respecto a la acometida a la red de alcantarillado de la zona, así como a las redes de suministro de abastecimiento de agua y conexión a la red eléctrica.
- La red de **pluviales y fecales** deben ser separativas. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera.
- Descripción de las obras de acondicionamiento de la **acera** y acometidas de servicios urbanos que demanda la edificación, con presupuesto en capítulo independiente.
- Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros **elementos añadidos** necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.
- Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de **contratación de dirección** de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de **seguridad y salud** en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.

Conclusión

1.- El proyecto presentado supone la materialización de una Actuación en el Medio Urbano, en la modalidad de actuación de dotación, en el marco del PMM de Morro Jable, por lo que previamente a la concesión de la licencia debe suscribirse el convenio de gestión de acuerdo con el Art. 16 de la normativa del PMM, en que se formalice la monetarización de las cesiones y el pago de su equivalente en metálico según se ha descrito en el apartado 4 de consideraciones.

El proyecto para el que se solicita la Licencia Urbanística CUMPLE, a nivel de detalle de proyecto básico, el resto de Normas del Plan General de Ordenación vigente, el Plan de Modernización y Mejora de Morro Jable y las condiciones de habitabilidad de las edificaciones según el Anexo I del Decreto 117/2006.

Por tanto, desde ésta oficina técnica se informa **DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia urbanística al proyecto básico presentado, al requerir previamente de los siguientes trámites:

- A. Sin perjuicio de lo que pueda estimarse a nivel jurídico para la **gestión de la actuación sobre el medio urbano de dotación**, a nivel estrictamente técnico se considera que deberá presentarse propuesta para la gestión de la actuación con el convenio que corresponda para facilitar la gestión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2017 (art. 308) y Decreto 183/2018 (art. 124). Dicha propuesta deberá incluir:
- Acreditación de la titularidad de los propietarios afectados por la actuación y propuesta de equidistribución, si procede.
 - Valoración de la monetarización del aprovechamiento medio. Deberá acompañarse un informe de tasación que deberá ser ratificado por el técnico municipal durante el proceso de tramitación de la iniciativa, incorporándose el correspondiente informe del técnico municipal en el documento que obtenga la aprobación definitiva para la expedición de su certificación. La valoración se realizará de conformidad con el procedimiento de valoración



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, o norma que lo sustituya.

- Aval para responder de la urbanización en un 15% del importe de la misma, si procede.
- En el supuesto que la iniciativa la asuma una empresa, entidad o asociación que aporte los fondos precisos, la actuación en el medio urbano podrá ser tramitada directamente por dicha entidad siempre y cuando esté avalada por todos los propietarios mediante el oportuno contrato suscrito entre dicha entidad y los propietarios, aportando la empresa, entidad o asociación los documentos que exige el Art. 126 del Decreto 183/2018.

B. Previamente a la concesión de licencia, se deberá acreditar la disposición de los **servicios** de energía eléctrica, abastecimiento de agua y depuración de aguas residuales, con certificados de las empresas suministradoras, debidamente acreditadas para la prestación de los mismos.

2.- Se deberá tener en consideración las cuestione sindicadas en el apartado 5 de consideraciones para cuando se redacte el Proyecto de Ejecución.

- Con fecha 11 de abril de 2023 se emite informe jurídico por la Técnico de Administración General (Sra. Soto Velázquez) en el que se expresa lo siguiente:

“SEGUNDA.- No se ha atendido en su totalidad el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al interesado mediante decreto de fecha 17 de febrero de 2022 con el número de orden 1494, ya que, sin perjuicio de lo señalado en el informe técnico, sigue sin subsanarse los requerimientos de carácter jurídico que se señalaban en la citada resolución, y que son:

- Acreditación de la representación que ostenta Dña. Consuelo González Hernández, para actuar en nombre y representación de todos los propietarios de ambas parcelas así como el cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, sobre la acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo.
- Deberá presentarse propuesta para la gestión de la actuación con el convenio que corresponda para facilitar la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el artículo 124 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, que deberá incluir:
 - Acreditación de la titularidad de los propietarios afectados por la actuación y propuesta de equidistribución, si procede.
 - Valoración de la monetización del aprovechamiento medio. Deberá acompañarse un informe de tasación que deberá ser ratificado por el técnico municipal durante el proceso de tramitación de la iniciativa, incorporándose el correspondiente informe del técnico municipal en el documento que obtenga la aprobación definitiva para la expedición de su certificación. La valoración se realizará de conformidad con el procedimiento de valoración del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, o norma que lo sustituya.
 - En el supuesto que la iniciativa la asuma una empresa, entidad o asociación que aporte los fondos precisos, la actuación en el medio urbano podrá ser tramitada directamente por dicha entidad siempre y cuando esté avalada por todos los propietarios mediante el oportuno contrato suscrito entre dicha entidad y los propietarios, aportando la empresa, entidad o asociación los documentos que exige el Art. 126 del Decreto 183/2018.

TERCERA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. La formulación de requerimientos y trámite de audiencia corresponde al Concejal Delegado de Área.

CONCLUSION:

Visto cuanto antecede, el informe desfavorable emitido por el técnico municipal (Sr. Fernández Muñoz) y en base a las consideraciones jurídicas vertidas en el presente informe, se informa desfavorablemente la concesión de la licencia urbanística para Proyecto Básico de Edificio de 6 viviendas unifamiliares. C/ Ancla, Abubilla y Alpispá, Morro Jable. T.M. Pájara, parcelas catastrales nº 3728301ES6032N0001MS y 3728302ES6032N0001OS. T.M. Pájara, solicitada por Dña. Consuelo González Hernández, en representación de la Familia González Hernández al no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al interesado mediante decreto de fecha 17 de febrero de 2022 con el número de orden 1494

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, **PROCEDE:**

Primero: Dar trámite de audiencia con vista al interesado por un plazo de quince días desde la presente notificación, para que pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que considere convenientes acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes y que podrán consistir en:

- Ratificarse en su solicitud inicial.
- Desistir de la solicitud.
- Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

Segundo: Comunicar al interesado que en caso de desistimiento se producirá la terminación del procedimiento, en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común. En los demás supuestos continuará el procedimiento hasta su resolución.

- En el informe transcrito anteriormente se determinan los documentos necesarios para la concesión de la licencia de proyecto básico, dicho informe es notificado a la interesada el 30 de junio de 2023 mediante Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia (Decreto nº 2812/2023, de 1 de junio).

- Con fecha 13 de julio de 2023 se presenta Registro de Entrada firmado por Doña Consuelo González Hernández, sin aportar documentación anexa y en el que se expresa literalmente: "Que con referencia a lo resuelto por Decreto 2812/2023, de 1 de junio, en el seno del expediente 2/2021 LUM, manifiesto expresamente mi deseo de solicitar una estimación condicionada de la Licencia Urbanística tramitada en el citado procedimiento administrativo, comprometiéndonos a la subsanación de los incumplimientos advertidos por los Servicios Técnicos Municipales, todo ello sin perjuicio de coordinar con éstos la necesidad de aportar algún tipo de documentación preceptiva, encontrándonos a la espera de indicaciones en este asunto."

- En nota interna emitida por el Arquitecto Municipal se indica que sigue sin atenderse el requerimiento de subsanación realizado por esta administración así como resalta la necesidad de informar a la interesada de que el planeamiento de aplicación ha cambiado siendo de aplicación la nueva ordenación "Modificación Menor B".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. En relación al procedimiento que se ha de seguir para la tramitación de este tipo de Licencias es el que figura en el artículo 342 de la L4/17, desarrollado en los artículos 14 a 22 Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, de los que se extrae el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La administración, con anterioridad al trámite de audiencia, podrá requerir a la persona solicitante, con suspensión del plazo para resolver, para la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, cuando se estime que concurren en dicho proyecto defectos o incumplimientos subsanables que darían lugar a la denegación de la solicitud. Tales defectos o incumplimientos deberán especificarse y numerarse en el requerimiento, omitiendo referencias genéricas o indeterminadas a los mismos. El plazo para la modificación o subsanación será el que se establezca en el requerimiento, sin poder exceder, en ningún caso, de tres meses, ampliable a solicitud de la persona interesada. (en el presente supuesto ese es el plazo conferido al interesado mediante decreto de fecha 17 de febrero de 2022 se dicta Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil, Parques y Jardines, en Pájara con el número de orden 1494

Una vez cumplimentado el requerimiento por la persona interesada o transcurrido el plazo para ello, y emitido informe municipal al respecto, la administración conferirá a dicha persona, si así procede, el trámite de audiencia por un plazo de 15 días para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo para su emisión. En dicho trámite de audiencia la persona interesada tendrá acceso al expediente y podrá formular alegaciones, acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a los efectos de ratificarse, desistir o solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

Una vez cumplimentado el trámite de audiencia o transcurrido el plazo para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formalización y ulterior elevación al órgano competente para resolver. Procederá la **denegación**, cuando la actuación urbanística objeto de la solicitud contravenga la legalidad urbanística o **no se haya producido la subsanación por la persona interesada pese a ser requerida para ello.**

SEGUNDA.- Tal y como se expuso en el informe jurídico emitido el 11 de abril de 2023 no se ha atendido en su totalidad el requerimiento de subsanación en el plazo conferido a la interesada mediante decreto de fecha 17 de febrero de 2022 con el número de orden 1494, ya que, sin perjuicio de lo señalado en el informe técnico, sigue sin subsanarse los requerimientos de carácter jurídico que se señalaban en la citada resolución, y que son:

- Acreditación de la representación que ostenta Dña. Consuelo González Hernández, para actuar en nombre y representación de todos los propietarios de ambas parcelas así como el cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, sobre la acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo.
- Deberá presentarse propuesta para la gestión de la actuación con el convenio que corresponda para facilitar la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el artículo 124 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, que deberá incluir:
 - Acreditación de la titularidad de los propietarios afectados por la actuación y propuesta de equidistribución, si procede.
 - Valoración de la monetización del aprovechamiento medio. Deberá acompañarse un informe de tasación que deberá ser ratificado por el técnico municipal durante el proceso de tramitación de la iniciativa, incorporándose el correspondiente informe del técnico municipal en el documento que obtenga la aprobación definitiva para la expedición de su certificación. La valoración se realizará de conformidad con el procedimiento de valoración del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, o norma que lo sustituya.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5ED5A04540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- En el supuesto que la iniciativa la asuma una empresa, entidad o asociación que aporte los fondos precisos, la actuación en el medio urbano podrá ser tramitada directamente por dicha entidad siempre y cuando esté avalada por todos los propietarios mediante el oportuno contrato suscrito entre dicha entidad y los propietarios, aportando la empresa, entidad o asociación los documentos que exige el Art. 126 del Decreto 183/2018.

TERCERA.- A la vista del procedimiento indicado conviene resaltar que en el presente expediente ya han sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico. Asimismo es preciso hacer constar que durante el trámite de audiencia a la interesada ninguna documentación requerida sigue sin ser aportada por ésta en el escrito presentado el 13 de junio de 2023, teniendo constancia reiterada mediante notificación suscrita el 30 de junio de 2023 de la documentación necesaria para la concesión de la licencia de proyecto básico por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2812/2023, de 1 de junio, transcritos en el apartado anterior de las presentes consideraciones jurídicas.

CUARTA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación al artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Intervención y protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Denegar la licencia Urbanística para proyecto básico de Edificio de 6 viviendas unifamiliares en la calle El Ancla, Abubilla y Alpíspa, Morro Jable. T.M. Pájara, parcelas catastrales nº 3728301ES6032N0001MS y 3728302ES6032N0001OS en este término municipal, solicitada por Doña González Hernández por no haberse producido la subsanación de la documentación necesaria pese a ser requerida. En concreto:

- Acreditación de la representación que ostenta Dña. Consuelo González Hernández, para actuar en nombre y representación de todos los propietarios de ambas parcelas así como el cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, sobre la acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo.
- Deberá presentarse propuesta para la gestión de la actuación con el convenio que corresponda para facilitar la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el artículo 124 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, que deberá incluir:
 - Acreditación de la titularidad de los propietarios afectados por la actuación y propuesta de equidistribución, si procede.
 - Valoración de la monetización del aprovechamiento medio. Deberá acompañarse un informe de tasación que deberá ser ratificado por el técnico municipal durante el proceso de tramitación de la iniciativa, incorporándose el correspondiente informe del técnico municipal en el documento que obtenga la aprobación definitiva para la expedición de su certificación. La valoración se realizará de conformidad con el procedimiento de valoración del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, o norma que lo sustituya.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FE2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - Código Seguro de Verificación: 3562821D77BEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- En el supuesto que la iniciativa la asuma una empresa, entidad o asociación que aporte los fondos precisos, la actuación en el medio urbano podrá ser tramitada directamente por dicha entidad siempre y cuando esté avalada por todos los propietarios mediante el oportuno contrato suscrito entre dicha entidad y los propietarios, aportando la empresa, entidad o asociación los documentos que exige el Art. 126 del Decreto 183/2018.

SEGUNDO.- Informar a la interesada que recientemente el Ayuntamiento Pleno de Pájara, en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2023 aprobó definitivamente el instrumento de ordenación urbanística denominado “Modificación Menor B del Plan General de Ordenación de Pájara” cambiando la ordenación de aplicación en la parcela objeto del presente informe. (B.O.C. nº 203 de 16 de Octubre de 2023)

TERCERO.-Notificar la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos pertinentes.

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Denegar la licencia Urbanística para proyecto básico de Edificio de 6 viviendas unifamiliares en la calle El Ancla, Abubilla y Alpispá, Morro Jable. T.M. Pájara, parcelas catastrales nº 3728301ES6032N0001MS y 3728302ES6032N0001OS en este término municipal, solicitada por Doña González Hernández por no haberse producido la subsanación de la documentación necesaria pese a ser requerida. En concreto:

- Acreditación de la representación que ostenta Dña. Consuelo González Hernández, para actuar en nombre y representación de todos los propietarios de ambas parcelas así como el cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, sobre la acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo.
- Deberá presentarse propuesta para la gestión de la actuación con el convenio que corresponda para facilitar la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el artículo 124 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, que deberá incluir:
 - Acreditación de la titularidad de los propietarios afectados por la actuación y propuesta de equidistribución, si procede.
 - Valoración de la monetización del aprovechamiento medio. Deberá acompañarse un informe de tasación que deberá ser ratificado por el técnico municipal durante el proceso de tramitación de la iniciativa, incorporándose el correspondiente informe del técnico municipal en el documento que obtenga la aprobación definitiva para la expedición de su certificación. La valoración se



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

realizará de conformidad con el procedimiento de valoración del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, o norma que lo sustituya.

- En el supuesto que la iniciativa la asuma una empresa, entidad o asociación que aporte los fondos precisos, la actuación en el medio urbano podrá ser tramitada directamente por dicha entidad siempre y cuando esté avalada por todos los propietarios mediante el oportuno contrato suscrito entre dicha entidad y los propietarios, aportando la empresa, entidad o asociación los documentos que exige el Art. 126 del Decreto 183/2018.

SEGUNDO.- Informar a la interesada que recientemente el Ayuntamiento Pleno de Pájara, en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2023 aprobó definitivamente el instrumento de ordenación urbanística denominado “Modificación Menor B del Plan General de Ordenación de Pájara” cambiando la ordenación de aplicación en la parcela objeto del presente informe. (B.O.C. nº 203 de 16 de Octubre de 2023)

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos pertinentes.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PRESENTE AÑO, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y A OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE PÁJARA. (SUBV-SSSS 1/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la Propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones a Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara, **PROPONGO:***

Proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente año, destinadas a las Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales del municipio de Pájara, con cargo a la partida presupuestaria 2311 48099, con hasta 60.000 euros y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Objeto y finalidad:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a las Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales del municipio de Pájara, cuya finalidad sea la promoción y bienestar de la población del término municipal, el fomento de actividades preventivas, encaminadas a la atención y promoción del bienestar de la población, de la infancia y adolescencia, de las personas mayores, de las personas con diversidad funcional, psíquicas o sensoriales, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de vulnerabilidad social, así como aquellas que fomenten la igualdad de género.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

La finalidad será la de atender los gastos a subvencionar. Serán gastos justificativos de la subvención recibida los siguientes:

1. *Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:*
 - *Desarrollen actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.*
 - *Actividades que favorezcan la coeducación y educación en valores de igualdad dirigidas al alumnado de educación infantil y/o primaria.*
 - *Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad.*
 - *Actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género y la visibilización de la figura de la mujer.*
2. *Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de Bienestar Social que:*
 - *Contengan acciones y estrategias para promover la inclusión de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, cuyo objetivo central sea la normalización.*
 - *Desarrollen actuaciones de ocio y tiempo libre, potencien el acceso a nuevas tecnologías y fomenten las acciones encaminadas a prevenir el aislamiento social a través de la participación de las personas mayores/menores.*
 - *Contengan acciones y estrategias para promover la mejora de hábitos de vida de personas que se encuentran en situación de necesidad de recibir terapias para la mejora de habilidades que, por causa de enfermedad, sufran deterioro.*
 - *Desarrollen sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio-económicas de la población.*
3. *Subvenciones destinadas al mantenimiento, alquiler de sedes, funcionamiento, gestión y con carácter general, aquellos gastos corrientes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, sin que en ningún caso, pueda ser superior su coste de adquisición al valor del mercado de los mismos.*

Procedimiento y criterios:

El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva, a través del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el que se concederá en base a un procedimiento, comparándose las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones a Asociaciones y a otras entidades sin ánimo de lucro y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1 LGS).

La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizarán por una Comisión de Valoración constituida al efecto por Resolución de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, en la cual se efectuarán los nombramientos de las personas que componen la citada Comisión de Valoración. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración que se especifican a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Criterios de valoración para la concesión de subvenciones a Asociaciones en el ámbito de Servicios Sociales:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS HASTA
1	Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto	0 a 10
2	El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.	0 a 15
3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto	0 a 10
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento de la Asociación solicitante	0 a 10
5	Programas de innovación : se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes	0 a 15
6	La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector	0 a 10
7	El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales	0 a 10
8	Antecedentes y perspectivas de continuidad del Proyecto en el tiempo	0 a 5
9	Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto	0 a 5
10	Colaboración con el área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado.	0 a 10
	Total	100

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

Cada una de las solicitudes será valorada conforme a los criterios anteriores, resultando de la suma de los puntos obtenidos por cada uno ellos, la valoración total atribuida a cada solicitud. Valoradas todas las solicitudes, correctamente presentadas y seleccionadas, se obtendrá mediante la suma del total de puntos conseguida por cada una de ellas, la puntuación global del conjunto de la convocatoria. Dicha puntuación global se corresponderá con el 100% del presupuesto asignado para cada convocatoria, correspondiéndole a cada solicitud la cantidad resultante de:

Importe por solicitud= (Puntuación de la solicitud X Total presupuesto) / Puntuación Global

La cuantía máxima a percibir será, en todo caso, de 10.000 euros como máximo por solicitante.

En ningún caso se recibirá una subvención por importe superior a la cantidad solicitada.

Requisitos:

1.- Los establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones a Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales. En concreto se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pájara o en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, salvo la particularidad del apartado c) de esta Base en cuanto al campo de actuación, teniendo sus datos actualizados y disponiendo del correspondiente CIF, en el momento de solicitar la subvención.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

b) Tener sus estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

c) Tener su ámbito de actuación e implicación en el municipio de Pájara. En aquellos casos en que el campo de actuación exceda del término municipal de Pájara, tenga su sede social o no en él, se tendrá en cuenta dicho hecho en los criterios de valoración, para que en virtud de los mismos, se pueda subvencionar en proporción a la implicación de sus actuaciones en el municipio.

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- No podrán solicitar subvención las asociaciones en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no hubiesen justificado de conformidad y/o reintegrado en su caso, las subvenciones concedidas y percibidas con anterioridad.

3.- Esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Pájara u otras Administraciones por los mismos conceptos.

4.- Quedan expresamente excluidas de esta Ordenanza las actividades recreativas que sean un fin en sí mismas y no un complemento de otras actividades que fomenten la igualdad y bienestar social.

5.- Quedarán igualmente excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, aquellas asociaciones para cuyos fines, existan o puedan existir, otras normas reguladoras específicas de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Pájara.

Acreditación:

Para solicitar alguna subvención de las comprendidas en la presente Ordenanza, deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales, la siguiente documentación:

1. Solicitud de la subvención suscrita por la persona representante de la Asociación o Entidad, con todos los datos relativos a la misma, según modelo adjunto (Anexo I), en el que debe cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las declaraciones de:

- Ausencia de deudas.
- Ausencias de causas de prohibición.
- Otras subvenciones solicitadas con el mismo fin.
- En su caso denegación de autorización para la obtención directa por parte del Ayuntamiento de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

2. Certificación expedida por el/la Secretario/a de la entidad, acreditativa de haberse tomado el correspondiente acuerdo de solicitud de la subvención y que el/la Presidente/a se encuentren en el ejercicio de sus funciones y hayan sido facultados para gestionar la misma.

3. Ficha técnica del Proyecto de la solicitud correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención.

4. Fotocopias del N.I.F. del representante legal y, C.I.F. de la entidad.

5. Fotocopia compulsada de los Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de Inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, si concurre a la convocatoria de subvenciones por primera vez. No obstante podrán acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentación.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5E8DA504540EAC721588482CD062FE2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCA
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El Ayuntamiento de Pájara, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por las personas solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones.

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento:

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Área Servicios Sociales. El Ayuntamiento de Pájara a través del Área de Servicios Sociales, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Cuando la solicitud o documentación presentada adoleciere de algún defecto o no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá, concediéndole un plazo de diez días hábiles para subsanar los mismos, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos del Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Área de Servicios Sociales podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

El órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara.

La resolución de concesión, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos legalmente establecidos. Una vez recaída la resolución de concesión, y siempre que concurren circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, podrá solicitarse la modificación de su contenido. Dichas modificaciones, podrán ser atendidas en tanto exista disponibilidad presupuestaria para ello.

La Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo Provisional, debidamente motivada en la que consten: La finalidad de la subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de éstos en cada solicitud, el CIF de la entidad, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad sobrevenida. La propuesta de acuerdo provisional se notificará a través de los Tablones de Anuncios Municipales, y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Examinadas las alegaciones, en su caso, la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Acuerdo Definitivo a la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a las personas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria a fin de completar la valoración de la petición presentada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Régimen de Recursos:

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud acompañada de la documentación complementaria deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria y el plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

Abono de la subvención y justificación:

En cuanto a forma y modo de pago, podrá realizarse a través de pagos anticipados, con carácter previo a la justificación del proyecto, hasta en un máximo del 50%. Los pagos de las subvenciones que correspondan se efectuarán, mediante transferencia bancaria, a favor de la Asociaciones o Entidades Beneficiarias, en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

Las personas beneficiarias vendrán obligadas a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La justificación de los gastos conforme al fin para el que la ayuda fue concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto que deberá incluir:

1. - Memoria Técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo II).

2.- Una Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo III), que contendrá:

a. Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.

b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.

d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

3.- Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5E8DA504540EAC72158848B2CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCA
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4.- *Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.*

5.- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

6.- *Cualquier otra documentación o publicación, que a juicio de las personas beneficiarias complemente la justificación presentada.*

7.- *Incluir la documentación sobre la publicidad que se le dé al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.). Los documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del programa y actividades subvencionadas y relacionadas en la justificación, deberán cumplir los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal y, en particular todos los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El Área de Servicios Sociales gestionará los expedientes de justificación y comprobará la adecuada justificación de la subvención.*

8.- *Así mismo en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones, se limitará el uso de pagos en efectivo, utilizándose preferentemente, transferencias bancarias o por cualquier otro medio que permita la constancia fidedigna del pago.*

9.- *Aportar Anexo III cumplimentado.*

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria. Dicha justificación deberá presentarse en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara. Transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Compatibilidad de la Subvención:

La subvención a la que se refiere esta convocatoria es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

Las personas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Pájara la obtención de dichas subvenciones, ayudas o ingresos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Reintegro de la Subvención:

El Ayuntamiento de Pájara obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal del dinero, incrementado en un 25 por 100, que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.*
- b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.*
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.*
- d) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 a 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara.

Asimismo se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del Departamento de Servicios Sociales, se acompañará los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, si las hubiere.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público, y podrán exigirse por la vía de apremio.

Obligaciones:

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- Realizar la actividad o proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Pájara, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en la Ordenanza y en la convocatoria de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero.
- Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al Ayuntamiento de Pájara la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante Declaración Responsable.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Pájara.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Régimen sancionador:

Las personas beneficiarias de cualquiera de estas líneas de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre esta materia establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Responsable de la Subvención: El órgano responsable será la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Publicidad y protección de datos:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente, (BOP,) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se registrará en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

En el expediente figura informe de fiscalización favorable de fecha 24 de mayo del año en curso.

Por todo lo expuesto, se eleva a La Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente año, destinadas a las Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales del municipio de Pájara.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de sesenta mil euros (60.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 020.2311.48099 del vigente presupuesto.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención y al de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara para su posterior publicación.”

“ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre Entidad: _____
CIF: _____
Domicilio: _____ Nº _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____
Domicilio: _____ Nº _____
Localidad: _____ Código Postal: _____



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

En calidad de: _____

EXPONE: que habiendo sido publicada la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro y reuniendo la entidad que represento los requisitos establecidos

DECLARACIÓN JURADA

El/la abajo firmante, representante de la entidad, declara que la entidad que representa:

a) Está legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pájara o en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, salvo la particularidad del apartado c) de esta Base en cuanto al campo de actuación, teniendo sus datos actualizados y disponiendo del correspondiente CIF, en el momento de solicitar la subvención.

b) Tiene sus estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

c) Tiene su ámbito de actuación e implicación en el municipio de Pájara. En aquellos casos en que el campo de actuación exceda del término municipal de Pájara, tenga su sede social o no en él, se tendrá en cuenta dicho hecho en los criterios de valoración, para que en virtud de los mismos, se pueda subvencionar en proporción a la implicación de sus actuaciones en el municipio.

d) Está al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) No ha recibo o solicitado ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otro Organismo que la solicitada aquí.

f) Ha procedido, en forma y plazo establecido, a la justificación de las ayudas y subvenciones que se le hubieran concedido con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Pájara.

g) No se encuentra incurso en las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones a que se refiere el apartado dos y tres del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1).

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO

A consultar, comprobar y recabar los certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal de Pájara, con la Hacienda Tributaria Canaria y con la Hacienda Estatal.

A recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

SOLICITA: se le conceda una subvención por importe de _____ € para la ejecución del siguiente proyecto y/o actividades, y el abono de pagos anticipados de la misma.

DATOS DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES



ENTIDAD SOLICITANTE		
TITULO DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES		
ÁREAS DE ACTUACIÓN		
SECTOR DE POBLACIÓN		
OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PROYECTO		
NÚMERO POBLACIÓN DESTINATARIA		
DIRECTA		INDIRECTA
TEMPORALIDAD DEL PROYECTO		
PROYECTO IMPLEMENTADO EN 20__		FECHA INICIO : FECHA FINALIZACIÓN:
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN REALIZAR		
CRITERIOS ADMISIÓN PERSONAS BENEFICIARIAS		
INDICADORES DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR		
MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES CON LOS QUE SE CUENTA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES		
COSTE DEL PROYECTO		
SUBVENCIÓN SOLICITADA (Ayuntamiento de Pájara)		IMPORTE
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (fondos propios)		IMPORTE
OTRAS SUBVENCIONES		IMPORTE

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



COSTE TOTAL		
GESTIÓN DE SEDES DE TITULARIDAD NO MUNICIPAL		
GASTOS DE ALQUILER EN EL MUNICIPIO:		
GASTOS DE ALQUILER FUERA DEL MUNICIPIO:		
GASTOS DE MANTENIMIENTO:		
COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR		
ANTECEDENTES Y PERSPECTIVAS DE CONTINUIDAD DEL PROYECTO		
PERSONAL DEL PROYECTO		
Nº PERSONAL REMUNERADO		
Nº PERSONAS VOLUNTARIAS		
GRADO PARTICIPACIÓN PERSONAS VOLUNTARIAS		
COLABORACIÓN CON EL ÁREA DE SERIVICIOS SOCIALES		
EN PROYECTOS DE CONVIVENCIA:		
EN PROYECTOS DE VALORES DIRIGIDOS AL ALUMNADO:		
OTROS DATOS DE INTERÉS A DESTACAR		

3.- DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR

1. Solicitud de la subvención, suscrita por la persona representante de la Asociación o Entidad, con todos los datos relativos a la misma.
1. Certificación expedida por el/la Secretario/a de la entidad, acreditativa de haberse tomado el correspondiente acuerdo de solicitud de la subvención y que el/la Presidente/a se encuentre en el ejercicio de sus funciones y haya sido facultado/a para gestionar la misma.
2. Ficha técnica del Proyecto de la solicitud correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención.
3. Fotocopias del N.I.F. del representante legal y, C.I.F. de la entidad.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4. Fotocopia compulsada de los Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de Inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias. No obstante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentación.

5. Alta a Terceros para procedimientos de pagos en este Ayuntamiento www.pajara.es.

4.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Pájara e incorporados a la actividad de tratamiento **“Subvenciones y Ayudas”**, cuya finalidad es la gestión, tramitación, resolución de las solicitudes de subvenciones y de las ayudas que otorga el Ayuntamiento.

Finalidad basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones Públicas competentes, a entidades financieras para el pago de las ayudas concedidas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Pájara en <https://www.pajara.es/modelos-solicitud-de-derechos> o en dpd@pajara.es

Cualquier duda sobre protección de datos puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos enviando un correo a dpd@pajara.es

(1) Artículo 13 de la LGS

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

a. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

e. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En Pájara, a _____ de _____ de 2024

Fdo.- _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5ED5A504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB



ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre Entidad: _____
CIF: _____
Domicilio: _____ Nº _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____
Domicilio: _____ Nº _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
En calidad de: _____

3.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES

DENOMINACIÓN PROYECTO Y/O ACTIVIDADES
DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES
ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS
OTROS DATOS DE INTERÉS

PLAN DE FINANCIACIÓN-INGRESOS	CUANTÍA-IMPORTE
-------------------------------	-----------------

HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC8365492F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA: 17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE: JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Financiación propia	
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	
Subvenciones del Cabildo Insular	
Subvenciones del Gobierno de Canarias	
Otras subvenciones/ ingresos	
TOTAL	

PLAN DE FINANCIACIÓN- GASTOS	CUANTÍA-IMPORTE
TOTAL	

OTROS DATOS DE INTERÉS DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES (especificar cuantas aclaraciones se estimen necesarias)

En Pájara, a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Pájara e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones y Ayudas”, cuya finalidad es la gestión, tramitación, resolución de las solicitudes de subvenciones y de las ayudas que otorga el Ayuntamiento. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones Públicas competentes, a entidades financieras para el pago de las ayudas concedidas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Pájara en <https://www.pajara.es/modelos-solicitud-de-derechos> o en dpd@pajara.es Cualquier duda sobre protección de datos puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos enviando un correo a dpd@pajara.es

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FE2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941



ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.- SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

DENOMINACIÓN PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre Entidad: _____
CIF: _____
Domicilio: _____ Nº _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

3.- DATOS DEL LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____
DNI/ NIE: _____
Domicilio: _____ Nº _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
En calidad de: _____

RELACIÓN DE TAREAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS					

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO



TOTAL					

Asimismo DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
- Que las facturas, certificados y justificantes de pago escaneados que acompañan a la solicitud son una réplica de los originales.
- Que se ha utilizado el importe de la subvención recibida para lo que ha sido concedida.
- Que todos los gastos presentados en este documento han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En Pájara, a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____ ”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente año, destinadas a las Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales del municipio de Pájara.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de sesenta mil euros (60.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 020.2311.48099 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención y al de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara para su posterior publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las once horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA504540EAC72158848B2CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA: 17/06/2024
17/06/2024

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE: JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562821D7FBEF098735A4C8111A59941